

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0005** DE 2021

(31 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 QUE OTORGA UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO, COMO APOYO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere los artículos 287, 294, 313, 338 y 363 de la Constitución Política, los artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, las Leyes 136 de 1994, Ley 44 de 1990, Ley 768 de 2002, Ley 788 de 2002, Ley 1551 de 2012 y demás normas que sean concordantes con el presente Acuerdo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo 031 de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Exoneraciones Tributarias del Impuesto de Industria y Comercio. Concédase exoneración Tributaria en el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros desde el 1º de enero del año 2021 hasta el último trimestre del año 2030, a las personas naturales, jurídicas o de hecho; primero, cuando constituyan nuevas empresas, esto a partir del 1º de enero de 2021, y segundo, siempre y cuando generen empleos en la ciudad de Ibagué.

Lo anterior operará de la siguiente manera:

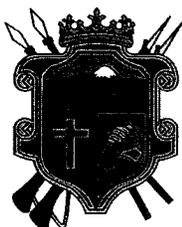
1. Para nuevas personas naturales, jurídicas o de hecho que se constituyan o instalen en el municipio de Ibagué bajo actividades comerciales o de servicios.

EMPLEOS GENERADOS	AÑOS DE EXONERACIÓN	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	TIEMPO DE EXONERACIÓN
Entre 5 y 9	Hasta 5 años	100%	Los primeros 3 años
		60%	El año 4
		50%	El año 5
Entre 10 y 19	Hasta 6 años	100%	Los primeros 3 años
		70%	El año 4 y 5
		60%	El año 6
Entre 20 y 49	Hasta 7 años	100%	Los primeros 4 años
		80%	Los últimos 3 años
Entre 50 y 99	Hasta 8 años	100%	Los primeros 5 años
		80%	Los últimos 3 años
Más de 100	Hasta 10 años	100%	Todo el periodo

PARÁGRAFO: Las nuevas construcciones de infraestructura logística que incorporen bodegas de almacenamiento, centros de distribución y depósito exclusivo para mercancías, que se desarrollen en el municipio de Ibagué y que en sumatoria generen 200 o más empleos, gozaran de un beneficio del 100% del

ACUERDO NÚMERO **0005** DE 2021

(31 MAY 2021)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMAConcejo Municipal
Ibagué

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 QUE OTORGA UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO, COMO APOYO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros durante la vigencia del presente Acuerdo.

2. Para nuevas personas naturales, jurídicas o de hecho que se constituyan, instalen realocalicen en el Municipio de Ibagué bajo actividades industriales.

PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	AÑOS DE EXONERACIÓN	EMPLEOS GENERADOS
100%	10	Entre 10 o más

3. Para las industrias culturales y creativas (economía naranja) que se ubiquen a partir del primero de enero de 2021 en la zona a de ADN (área de desarrollo naranja) ciudad musical, se les otorgará una exoneración en el impuesto de Industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, durante 10 años siempre que se constituya con un mínimo de tres (3) empleos.

AÑOS DE EXONERACIÓN	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	TIEMPO DE EXONERACIÓN
Hasta 5 años	100%	El primer año
	90%	Por el 2 y 3 año
	80%	Por el 4 y 5° año

4. Para las nuevas empresas que se instalen a partir del primero de enero del 2021 en las Zonas Francas, los Parques Logísticos, las ILE (infraestructura logística especializada) y Parques Industriales de la ciudad de Ibagué, que generen más de 20 empleos, se les otorgara una exoneración del 100% del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo.
5. Para quienes estén ejerciendo su actividad económica de manera informal, y que se formalicen tanto como personas naturales, jurídicas o de hecho ante la Cámara de Comercio de Ibagué y la Secretaría de Hacienda municipal, a partir del primero de enero de 2021 se les otorgará una exoneración del impuesto de Industria y comercio y el complementario de avisos y tableros, así:

EMPLEOS GENERADOS	AÑOS DE EXONERACIÓN	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	TIEMPO DE EXONERACIÓN
Entre 1 y 3	Hasta 10 años	100%	Los primeros 5 años
		70%	Por los años 6, 7 y 8
		50%	Por los años 9 y 10
A partir de 4	Hasta 10 años	100%	Los primeros 5 años
		80%	Por los años 6, 7 y 8
		60%	Por los años 9 y 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0005 DE 2021

(31 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 QUE OTORGA UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO, COMO APOYO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Para las Empresas preexistentes en el Municipio de Ibagué con corte al 31 de diciembre del año 2021, que generen nuevos empleos en la ciudad de Ibagué a partir del 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2030, se les otorgará una exoneración del Impuesto de Industria y Comercio y el Complementario de Avisos y Tableros, por un término máximo de diez (10) años de manera continua o discontinua siempre y cuando estén dentro del periodo

comprendido entre el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2030, así:

TIPO DE EMPRESA	EMPLEOS NUEVOS GENERADOS	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN
Microempresas	Hasta 2 Empleos	40%
	Entre 3 y 5	50%
	Desde 6	60%
Pequeñas Empresas	Entre 3 y 5	40%
	Entre 6 y 9	50%
	Desde 10	60%
Medianas Empresas	Entre 6 y 9	40%
	Entre 10 y 15	50%
	Desde 16	60%
Grandes empresas	Entre 20 y 29	40%
	Entre 30 y 39	50%
	Desde 40	60%

PARAGRAFO 1: La exoneración que trata el numeral 6 del presente artículo, procederá únicamente sobre el excedente de los ingresos brutos que genere la empresa existente producto de la apertura de la nueva sede y la generación de empleo, exceptuando bancos, entidades financieras y corporaciones.

Para la determinación del excedente de los ingresos brutos se establecerá a partir de la declaración de industria y comercio presentada por el año inmediatamente anterior a la solicitud del beneficio.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de determinar lo relativo al tipo de empresa que trata el numeral 6 del presente artículo, los cuales se clasificarán por ingresos brutos anuales, entiéndase lo siguiente:

TIPO DE EMPRESA	INGRESOS BRUTOS ANUALES
Microempresas	Hasta \$150.000.000
Pequeñas Empresas	De \$150.000.001 a \$250.000.000
Medianas Empresas	De \$250.000.001 a \$450.000.000
Grandes Empresas	De \$450.000.001 en adelante

ACUERDO NÚMERO 0005 DE 2021**(31 MAY 2021)**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMAConcejo Municipal
Ibagué

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 QUE OTORGA UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO, COMO APOYO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 3: Debe entenderse por generación de empleo los creados y mantenidos permanentemente durante el periodo o vigencia fiscal, partiendo de la certificación de los empleos que se venían generando en el último año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo 031 de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Exoneraciones Tributarias del Impuesto Predial Unificado. Desde el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2030, concédanse exoneración tributaria en el Impuesto Predial Unificado, esto, respecto de los inmuebles resultantes de construcciones nuevas de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- de la ciudad de Ibagué donde se instalen empresas, siempre y cuando generen empleos, y en todo caso se estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para los empresarios que se instalen en:

1.1 Centros Comerciales o Centros Médicos se les otorgara exoneración de manera escalonada de acuerdo con el número de empleos generados en construcciones nuevas, así:

EMPLEOS GENERADOS	AÑOS DE EXONERACIÓN	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	TIEMPO DE EXONERACIÓN
Entre 5 y 49	Hasta 10 años	100%	Los primeros 3 años
		70%	Por el 4 y 5 año
		40%	A partir del 6 año
Entre 50 y 99	Hasta 10 años	100%	Los primeros 3 años
		80%	Por el 4 y 5 año
		60%	A partir del 6 año
De 100 o más empleos	Hasta 10 años	100%	Los primeros 5 años
		80%	A partir del 6 año hasta el año 10

1.2 Parques Industriales, Hoteles y las Plantas Industriales

EMPLEOS GENERADOS	AREA CONTRUIDA	AÑOS DE EXONERACIÓN	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	TIEMPO DE EXONERACIÓN
Entre 5 y 49	Entre 500 y 1000 metros cuadrados	Hasta 10 años	100%	Los primeros 3 años
			70%	Por el 4 y 5 año
			40%	A partir del 6 año
Entre 50 y 99	Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	Hasta 10 años	100%	Los primeros 3 años
			80%	Por el 4 y 5 año
			60%	A partir del 6 año
De 100 o más empleos	Más de 3001 metros cuadrados	Hasta 10 años	100%	Los primeros 5 años
			80%	A partir del 6 año hasta el año 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0005 DE 2021

(31 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 QUE OTORGA UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO, COMO APOYO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1.3 Los que construyan Centros Comerciales e Industriales, Centros Médicos, Hoteles y las Plantas Industriales se les otorgara exoneración de manera escalonada de acuerdo con el número de empleos generados así:

EMPLEOS GENERADOS	AREA CONSTRUIDA	AÑOS DE EXONERACIÓN	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	TIEMPO DE EXONERACIÓN
Entre 5 y 49	Entre 100 y 500 metros cuadrados	Hasta 10 años	100%	Los primeros 3 años
			70%	Por el 4 y 5 año
			40%	A partir del 6 año
Entre 50 y 99	Entre 501 y 1000 metros cuadrados	Hasta 10 años	100%	Los primeros 3 años
			80%	Por el 4 y 5 año
			60%	A partir del 6 año
De 100 o más empleos	Más de 1001 metros cuadrados	Hasta 10 años	100%	Los primeros 5 años
			80%	A partir del 6 año hasta el año 10

2. A los predios de las empresas que a partir del 1º de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2030 se instalen dentro las ILE (Infraestructura Logística Especializada), los parques logísticos e industriales, zonas francas y los parques temáticos, se les otorgará una exoneración del Impuesto Predial Unificado del 100% durante 10 años, siempre que generen más de 20 empleos permanentes. Para el caso de las industrias culturales y creativas que se instalen en las zonas ADN, deben generar más de 5 empleos permanentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluirán de lo dispuesto en este artículo las construcciones de edificios de propiedades horizontales de uso residencial.

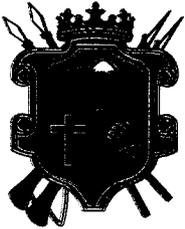
PARÁGRAFO SEGUNDO. Solo se exonerará lo correspondiente al impuesto predial unificado, la sobretasa ambiental deberá liquidarse y pagarse por el contribuyente y quien sea objeto del presente beneficio debe ser propietario del bien inmueble y garantizará el objeto para su actividad comercial según Cámara de Comercio de Ibagué a su nombre concordante con los beneficios de ICA.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquense los numerales 1 y 4 del artículo 4 del Acuerdo 031 de 2020, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES PARA LAS EXONERACIONES. Las condiciones para acceder al beneficio serán las siguientes:

1. Las solicitudes para las exoneraciones, tanto del Impuesto de Industria y Comercio, como del Impuesto Predial Unificado se radicarán en la Alcaldía de Ibagué, desde el 1º de enero de 2021, hasta el último día hábil del mes de enero de cada anualidad. Por lo cual la exoneración respectiva aplicará desde la primera solicitud realizada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0005 DE 2021

(3.1 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 QUE OTORGA UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO, COMO APOYO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por el contribuyente. En caso de negarse la solicitud, el contribuyente podrá radicar nuevamente a fin de obtener los beneficios para la siguiente vigencia fiscal; no obstante, se aplicará de manera proporcional por los años faltantes para acceder al beneficio.

4. Para la vinculación de las personas, se debe tener en cuenta que mínimo el 80% de estos deben tener domicilio principal durante los últimos dos (2) años en el municipio de Ibagué, lo cual se demostrará por el representante legal de la empresa aportando la certificación expedida por la autoridad competente tanto para la zona rural como para la urbana, así mismo se debe tener en cuenta que dentro del personal a contratar deberá contar con al menos una persona asociada a capacidades diferentes y/o mujeres cabeza de hogar y/o personas de edad superior a 45 años y/o jóvenes del primer empleo.

Igualmente, recibirán beneficios tributarios, los establecimientos hoteleros y/o de hospedaje que tenga dentro de sus servicios complementarios restaurante y/o establecimientos gastronómicos y/o bares y/o Gastrobares que vinculen al menos una persona que desarrolle actividades relacionadas a las industrias Culturales y Creativas, que acredite su condición ante la Secretaría de Cultura del Municipio.

PARAGRAFO: Las exoneraciones del impuesto predial unificado de que trata el numeral 2º del Artículo Segundo, aplica únicamente para las nuevas construcciones en instalaciones logísticas como las ILE (Infraestructura Logística Especializada), los parques logísticos e industriales, zonas francas y los parques temáticos.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 031 de 2020 que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ L.
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0005 DE 2021

(31 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 QUE OTORGA UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO, COMO APOYO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 23 de mayo de 2021. (Proyecto No.013/2021 comisión de presupuesto).

Ibagué, mayo 27 de 2021


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario General

INICIATIVA: ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA - ALCALDE DE IBAGUE.
C.PONENTE(S): CAMILO TAVERA VILLA – COORDINADOR, MARTHA CECILIA RUIZ RUIZ Y JULIAN ANDRES SERNA RUIZ.

El presente acuerdo fue sancionado el día lunes 31 de Mayo 2021

a las 5/2 y ordenado publicar en la Gaceta Municipal del mes de Mayo (art. 145 R.M.)

El Alcalde 